



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de junio de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal - Unión Marital de Hecho
Demandante	Diana Hoyos Galindo
Demandado	Herederos del señor Ingerman de Jesús Munera Martínez
Radicado	No. 05001-31-10-014-2021- 00015-00
Decisión	Admite Demanda
Número	272

Corregida la demanda en cuanto a los presupuestos formales advertidos en decisión del 19 de abril cursante, en los términos de los artículos 82, 83 y siguientes del Código General del Proceso, dentro de la oportunidad, sin necesidad de otras consideraciones, El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Verbal de Declaración de **Existencia de Unión Marital de hecho y de la sociedad patrimonial** propuesta por la señora **Diana Hoyos Galiendo**, en contra de los herederos del señor **Ingerman de Jesús Múnera Martinez, (q.e.p.d)** señores **Lucas Munera Posada, Tatiana Munera Posada y Juan Andrés Munera García**, y sus herederos indeterminados, por reunir los requisitos formales para el efecto.

SEGUNDO: Impártasele el trámite del proceso Verbal de primera instancia regulado en el Título 1, Capítulo 1, artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Correr traslado de la demanda al extremo demandado por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de contradicción, con atención al Decreto 806 de 2020 en concordancia con el Código General del Proceso. Previo a disponer el emplazamiento del codemandado Juan Andrés Munera García, y ante la información del trámite sucesoral iniciado en el Juzgado 6º de Familia de la ciudad, se librára oficio a ese despacho



para que informe los datos del residencia, identificación y correo electrónico que tiene allí registrados, para agotar la notificación personal.

CUARTO. Previo al decreto de la medida cautelar solicitada, deberá informar el valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para efectos de fijar la caución a fin de responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**69f04a9a3cd563a5b8e695bd04f199fa376cde98edd368526e583186
f7cba57e**

Documento generado en 10/06/2021 11:38:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**